



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y  
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA  
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.  
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES.**

**EXP. N° 77-2015-CC/CCPL.**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 68-2015.**

En la ciudad de Chiclayo, siendo las once horas del día quince de junio del año dos mil quince ante mí **GINO PAUL SILVA LAOS** identificado con DNI N°43256963, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador N°29335, se presentaron, para la realización de la Audiencia de Conciliación, por una parte el **CONSORCIO BOLIVAR**, debidamente representado por el Sr. **RAUL CALDERON HERNANDEZ**, identificado con D.N.I N° 10535956, conformado por las empresas: **GRUPO VICTORIA EIRL G&V EIRL** RUC N° 20557488376, con su representante legal Sra. Luz **JEANET VILLEGAS RIVERA** con D.N.I N° 74037686 y la **EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES HLV SRL** RUC N° 220484034762, debidamente representado por su Gerente General Señor **AGUSTIN LOZANO VALLEJO**, identificado con DNI N° 00322412, con domicilio para éstos efectos en Condominio Pinos de la Plata Bock X, Oficina N° 104, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en adelante **CONSORCIO** a efectos de suscribir el presente acuerdo conciliatorio con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**), debidamente representado por su Alcalde Sr. Prof. **JUAN ALGEMIRO LEIVA GIL**, quien para esta audiencia conciliatoria otorga representación al Procurador Público Municipal Dr. **CARLOS ENRIQUE GUANILO RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I N° 19181135, Registro CAAL N° 001276, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MDB/A, y de otra parte; a efectos de suscribir el presente acuerdo conciliatorio, en los siguientes términos:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

La parte solicitante expresa los siguiente:

19. **LA MUNICIPALIDAD**, firmó convenio con el **MINISTERIO DE VIVIENDA - CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, por el financiamiento de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, DISTRITO DE BOLIVAR PROVINCIA DE SAN MIGUEL CAJAMARCA"**, por un monto ascendente a: S/.- 7, 214,359.00 (Siete Millones Doscientos Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Con 00/100 Nuevos Soles).

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

**GINO PAUL SILVA LAOS**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL RUC N° 29335

**Gerardo Chérrez Franco**  
ABOGADO VERIFICADOR  
REGISTRO C.A.P. N° 479

**RAUL CALDERON HERNANDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**Manuel A. Kuna**  
ABOGADO  
ICAL 4915

**JUAN ALGEMIRO LEIVA GIL**  
ALCALDE



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y  
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA

Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.

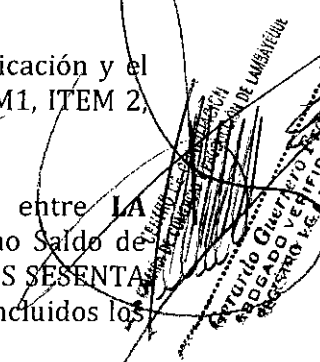
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

20. Con fecha 24/09/2014, se firma el Contrato de Obra N° 001-2014-MDB; LP N° 0001-2014-MDB 095-A-2014, la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, DISTRITO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 6, 974,358.82 SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 82/100 NUEVOS SOLES INCL. IGV; con el CONTRATISTA CONSORCIO SAN MIGUEL CONSORCIO SAN MIGUEL, integrado por las empresas: INVERSIONES RIOMAR S.A.C, con Ruc N° 20481824703; CORPORACION GIOSCADA S.R.L. con Ruc N° 20482201939, CORPORACION CAPRICORNIO S.A.C. con Ruc N° 20480984529.
21. **LA MUNICIPALIDAD** resuelve el contrato antes referido, al consorcio SAN MIGUEL, al haberse verificado que las cartas fianzas entregadas POR EL CONSORCIO SAN MIGUEL a **LA MUNICIPALIDAD**, se encontraban Adulteradas
22. **LA MUNICIPALIDAD**, posteriormente, a la Resolución de Contrato, procedió al debido procedimiento en concordancia con los Artículos 20°, 22°, 144°, 167°, 168° y 209° de la LCE, efectuando la CONSTATAcion FISICA DE OBRA, (Obteniendo el Informe Técnico y la Valorización de obra) Para obtener el Nuevo Expediente Técnico Como Saldo de Obra y someterlo a Nuevo Proceso de Licitación
23. Con fecha 21/12/2014, se lleva a cabo la convocatoria mediante Proceso de Exoneración, debidamente Justificado en concordancia y aplicación al artículo 20° literal c), con las justificaciones previas al proceso el Informe Técnico conformado por la Constatación Física y la Valorización de obra, y el Informe Legal, debidamente Justificado por el Desabastecimiento de Agua, en el distrito de Bolívar justificado por las autoridades del lugar, y el Acta de Sesión Extraordinario del Concejo Municipal de Bolívar.
24. El 23/12/2014, se lleva a cabo la entrega de propuestas, calificación y el otorgamiento de la Buena Pro al CONSORCIO NOR ORIENTAL: ITEM 1, ITEM 2, ITEM 3, y el CONSORCIO BOLIVAR, con el ITEM 4.
25. Con fecha 26/12/2014, se firma los contratos de obra entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONSORCIO**, contratos que provienen como Saldo de obra, por el monto de S/. 6,765,128.23, SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO CON 23/100 Nuevos Soles, incluidos los impuestos de ley. Desagregado en cuatro contratos de obra:

- **CONTRATO N° 117-2014-MDB/A, COMPONENTE ITEM 1:**  
SISTEMA DE AGUA POTABLE, por el monto de S/. 1, 561,580.97 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 97/100 NUEVOS SOLES) INCLUIDO. IGV.

  
RAUL CALDERON HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE  
GINO PAUL SILVA LAOS  
SINDEICADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

  
Arturo Guerrero  
SINDEICADOR VERIFICADOR  
REG. N° 479



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y  
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA  
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

- **CONTRATO N° 118-2014-MDB/A, COMPONENTE ITEM 2:**  
SISTEMA DE ALCANTARILLADO1, por el monto de S/. 1, 698,972.52  
(UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS  
SETENTA Y DOS CON 52 /100 NUEVOS SOLES) INCLUIDO. IGV.
- **CONTRATO N° 119-2014-MDB/A, COMPONENTE ITEM 3:**  
SISTEMA DE ALCANTARILLADO 2, por el monto de S/. 1, 752,477.67,  
(UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL  
CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 NUEVOS SOLES)  
INCLUIDO. IGV.
- **CONTRATO N° 120-2014-MDB/A, COMPONENTE ITEM 4:**  
SISTEMA DE ALCANTARILLADO 3. Por el monto de S/. 1, 727,834.05,  
(UN MILLON SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS  
TREINTA Y CUATRO CON 05/100 NUEVOS SOLES) INCL. IGV.

26. Con fecha, 27/01/2014, se hace la entrega de terreno y se inicia la obra, en ejecución, habilitando materiales a obra a costo e inversión de **EL CONSORCIO**.

27. Con fecha, 16/01/2015, **LA MUNICIPALIDAD**, notifica a **EL CONSORCIO** la Resolución de Alcaldía N° 003-2015-MDB/A, declarando la Nulidad de Oficio de los Contratos suscritos con **EL CONSORCIO**, que corresponden a : CONTRATO N° 117-2014-MDB/A, ITEM 1: SISTEMA DE AGUA POTABLE; CONTRATO N° 118-2014-MDB/A, ITEM 2: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 1; CONTRATO N° 119-2014-MDB/A ITEM 3: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 2, NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO DE OBRA QUE CORRESPONDEN AL CONSORCIO BOLIVAR: CONTRATO N° 120 -2014-MDB/A ITEM 4: SISTEMA DE ALCANTARILLADO N° 3.

28. El CONSORCIO NOR ORIENTAL y EL CONSORCIO BOLÍVAR, solicitan a la MUNICIPALIDAD, la constatación física de obra, con presencia del Juez de Paz del lugar, la Gobernación del distrito y la presencia de la Policía Nacional del Perú, a consecuencia de no contar con Notario público en el Distrito de Bolívar, para poder cuantificar el costo y el valor oficial de la valorización de obra.

29. El CONSORCIO NOR ORIENTAL y el CONSORCIO BOLIVAR, Solicitan la CONCILIACION, ante la CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, Invitando a la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, hasta en dos oportunidades y no llegando a ningún acuerdo por falta de asistencia de la MUNICIPALIDAD.

30. Con fecha 12/02/2015, El CONSORCIO NOR ORIENTAL y el CONSORCIO BOLIVAR, inician la Solicitud de ARBITRAJE DE DERECHO, Designándose al Árbitro por parte de los CONSORCIOS en cada contrato de Obra, notificación que se realizó mediante el JUEZ DE PAZ de la Localidad del Distrito de Bolívar.

31. El CONSORCIO NOR ORIENTAL y el CONSORCIO BOLIVAR, inician la Solicitud de ARBITRAJE DE DERECHO, ante la Dirección General de Asuntos

RAÚL CORDERO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE  
  
GINO PAUL SILVA LAOS  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG N° 29235

CALLE 10 1219



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y  
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA

Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

Arbitrales Administrativos DAA, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, solicitándose la designación del Árbitro toda vez que **LA MUNICIPALIDAD** no cumplió con designar oportunamente su Árbitro.

32. Con fecha 02/02/2015, **LA MUNICIPALIDAD**, inicia el Proceso de Licitación L P N° 001-2015-MDB/CE, por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, DISTRITO DE BOLIVAR PROVINCIA DE SAN MIGUEL CAJAMARCA", por el monto de S/. 5, 579, 487,06 CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 06/100 NUEVOS SOLES INCLUIDO. IGV.

33. Con fecha 23/02/2015, Una de las Empresas del CONSORCIO NOR ORIENTAL Y BOLIVAR, GRUPO VICTORIA EIRL, cuestionan e impugnan la LP N° 001-2015-MDB/CE, al ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE con expediente de **TRASGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD**, justificando los hechos con documentación oficial de CONSTATACION POLICIAL Y CONSTATACION DEL JUZGADO de la localidad de Bolívar, Constancia en donde se puede apreciar, que Las Oficinas de la **DIDUR**, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR**, se oponen a la venta de las bases y a la entrega del Expediente técnico como Saldo de Obra, a pesar de encontrarse los postores con los BAUCHERS de pago efectuados en el Banco de la Nación. La negativa, sobre la entrega del expediente técnico como Saldo de Obra, se desprende que en la actualidad no existe tal expediente debido a que **LA MUNICIPALIDAD** no Procedió a efectuar la **CONSTATACION FISICA DE OBRA**, documento que convalida una Resolución de Nulidad o Resolución de Contrato, para cuantificar el costo de ejecución o valorización de obra y cuantificar el Saldo de obra, concordante con el Artículo 209° de la Ley de Contrataciones del Estado, en aplicación a la Ley 277444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

34. Con fecha, 04/05/2015, El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, hace de conocimiento el Oficio N° D-479-2015/DSU-PAA, dando la razón y emitiendo pronunciamiento en favor de la DENUNCIA DE TRASGRESION A LA NORMATIVIDAD, notificando a la Empresa GRUPO VICTORIA EIRL y a **LA MUNICIPALIDAD, RETENIENDO LA CONSTANCIA DE NO INHABILITADO Y DE LIBRE CAPACIDAD DE CONTRATACION** al CONSORCIO ANSHA, al haber obtenido el Otorgamiento de la Buena Pro de modo incorrecto y notifica el pronunciamiento de RETROTRAER EL PROCESO DE LICITACION hasta la etapa que sufrió la trasgresión (convocatoria)

35. Con fecha 03/06/2015, las AUTORIDADES DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, emiten el ACTA DE ACUERDOS a favor del CONSORCIO NOR ORIENTAL Y EL CONSORCIO BOLIVAR, de cuyos acuerdos se esgrime que las autoridades en acuerdo unánime OTORGAN ACUERDOS DE CONFIANZA a los



RAUL CALDERON HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE  
GINO PAUL SILVA LAOS  
CONSEJADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 98377

Centro de Conciliación  
de la Cámara de Comercio y Producción  
de Lambayeque  
Gerardo Guerrero Fuentetaja  
Abogado Verificador S.C.  
RUC 20101101101



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y  
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA

Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

Consortios para proseguir con la Ejecución del Proyecto, debido a que el retraso de la obra ha traído múltiples problemas a la población y se corre el riesgo de perder el financiamiento a dicho proyecto por superar más de un año de vigencia del convenio con el MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

36. Con fecha, 15/06/2015, el CONSORCIO NOR ORIENTAL y el CONSORCIO BOLIVAR, invitan a **LA MUNICIPALIDAD** llevar a cabo una CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, a la CAMARA DE COMERCIO DE LAMBAYEQUE, la misma que dejaría sin efecto la Resolución N° 003-2015-MDB/A, y se dejaría en STATUS Q el Arbitraje y las Medidas Cautelares, así como el Resarcimiento de Daños y perjuicios ocasionados a los consorcios por la Injustificada Resolución de Nulidad, haciendo de conocimiento la siguiente Fundamentación:

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

8. Declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 003.2015-MDB/A, de fecha 13 de enero de 2015, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** que declaró la Nulidad de Oficio de los Contratos de Obra suscritos con **EL CONSORCIO**, que comprende: NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO DE OBRA QUE CORRESPONDEN AL CONSORCIO BOLIVAR: CONTRATO N° 120 -2014-MDB/A ITEM 4: SISTEMA DE ALCANTARILLADO N° 3.

La declaratoria de nulidad es por haberse omitido el debido procedimiento, de la CONSTATACION FISICA DE OBRA, dentro del plazo de ley con presencia del NOTARIO PUBLICO o del JUEZ DE PAZ de la Localidad donde se ejecuta la obra, en concordancia con los Artículos, 44°; 209°; 144°; 167°; 168°;

9. Convalidar los Acuerdos y condiciones establecidas en los contratos de Obra, antes referidos.

10. Continuar con la ejecución de la Obra por parte de **EL CONSORCIO**

11. Fijación de nuevo plazo de reinicio y culminación de la Obra

12. Establecer el pago de las valorizaciones 1 y 2 por parte de **LA MUNICIPALIDAD** oportunamente tuvieron su respectiva CONSTATACION FISICA, debidamente Avaladas por los informes, por la SUPERVISION DE OBRA.

13. Renuncia por parte de **EL CONSORCIO** al cobro de los Mayores Gastos Generales

14. Renuncia por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONSORCIO** al cobro de



**RAUL SALDERON HERNANDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

**GINO PAUL SILVA LAOS**

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG N° 29335

**GINO PAUL SILVA LAOS**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG N° 29335



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y  
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA

Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

Indemnización de Daños y Perjuicios.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes conciliantes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Ambas partes de común acuerdo establecen **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 003.2015-MDB/A, de fecha 13 de enero de 2015, y consecuentemente recobra vigencia el CONTRATO DE OBRA QUE CORRESPONDEN AL CONSORCIO BOLIVAR: CONTRATO N° 120 -2014-MDB/A ITEM 4: SISTEMA DE ALCANTARILLADO N° 3. que se vieron afectados. con la aclaración que estos podrían ser modificados dependiendo de la liquidación de obra que tendrá que realizar LA MUNICIPALIDAD respecto a la resolución de un contrato de ejecución de obra que se suscribiera entre la MUNICIPALIDAD Consorcio Constructor San Miguel, de lo cual se tendría en forma objetiva el saldo de obra que constituye el verdadero y real monto contractual.

**SEGUNDO.-** Ambas partes acuerdan continuar con la ejecución de la Obra, la misma que estará a cargo de **EL CONSORCIO BOLIVAR**, según sus obligaciones por ítems.

**TERCERO.-** Se fija como nuevo plazo de reinicio de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, DISTRITO DE BOLIVAR PROVINCIA DE SAN MIGUEL CAJAMARCA", el día **01 de julio en un plazo de 210 días calendarios.**

**CUARTO.-** LA MUNICIPALIDAD reconoce que el Consorcio ha efectuado trabajos en la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, DISTRITO DE BOLIVAR PROVINCIA DE SAN MIGUEL CAJAMARCA", por lo tanto el Consorcio presentara sus valorizaciones de avance de obra a fin que se cumpla con su cancelación respetándose el procedimiento de la ley de contrataciones.

**QUINTO.- EL CONSORCIO** se obliga a renovar las cartas fianzas presentadas al Municipio por la obra antes de la fecha de su vencimiento., a fin de cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Contrataciones con el Estado.

**SEXTO: EL CONSORCIO** se obliga a la contratación de mano de obra no calificada con personal residente en la zona de ejecución del contrato.

**SETIMA: LA MUNICIPLIDAD** se obliga a designar a un inspector de obra hasta que sea designado el supervisor de obra de conformidad con la Ley de Contrataciones



RAUL CALDERON HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 22335

EDUIN DE LA ROSA  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE  
GABRIEL GONZALEZ  
AGENCIA VIAL VALLEJO  
DISTRITO I.C.A.P. No 110



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y  
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA

Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

**OCTAVA:** Las partes renuncian a cualquier tipo de controversia JUDICIAL, ARBITRAL O ADMINISTRATIVA que se haya suscitado desde la nulidad de los contratos a la fecha de suscripción del acta de conciliación.

**NOVENO.-** En caso una de las partes, no cumpliera parte o la totalidad de los acuerdos adoptados, la parte afectada procederá a ejecutar el Acta de Conciliación.

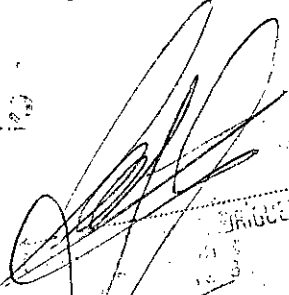
**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

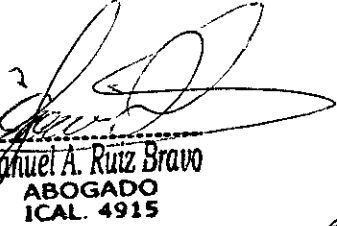
En este Acto **GERARDO MARTÍN GUERRERO FRANCO** con Registro del I.C.A.P N° 479, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con treinta minutos del día quince de junio del año dos mil quince en señal conformidad firman la presente Acta N°067-2015-CC/CCPL, la misma que consta de tres (3) Páginas.

  
PAUL CASERÓN HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE  
GINO PAUL SILVA LAOS  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE  
Gerardo Guerrero Franco  
ABOGADO VERIFICADOR  
REGISTRO I.C.A.P. N° 479

  
Manuel A. Ruiz Bravo  
ABOGADO  
ICAL. 4915